



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

## Resolución Directoral

N° 002-2026-UNAB/DGA



Página 1 de 3

Barranca, 09 de enero de 2026

### VISTO:

Carta N° 002-2026-UNAB-UEI-UEI-PCRO, Resolución Directoral N° 134-2025.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en concordancia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en el Artículo 8. Autonomía Universitaria el Estado reconoce la autonomía universitaria;

Que, la Ley N° 29553, de fecha 06 de julio de 2010, Ley que crea la Universidad Nacional de Barranca sobre la Base de la Filial de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; cuyos fines son: Fomentar el desarrollo sostenible de la región Lima Provincias en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico autosostenible, y, Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la Región Lima Provincias;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, resuelve: (...) *Artículo 2.- Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en la cual señala en el apartado V. DISPOSICIONES GENERALES. Numeral 5.2. Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2026, se resuelve:

*Artículo 1°.- Dar por concluidas las designaciones de la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta; del señor OLGIER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, de la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, agradeciéndoles por los servicios prestados.*

*Artículo 2°.- Se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, quedando integrada por:*

*JUAN CARLOS REYES ULFE, en el cargo de Presidente;  
MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y,  
JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN, en el cargo de Vicepresidente de Investigación*

Que, mediante Resolución Directoral N° 134-2025-UNAB/DGA, de fecha 23 de diciembre de 2025, se resuelve *DESIGNAR*, al Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", código único N° 2572209, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:



Resolución Directoral

Nº 002-2026-UNAB/DGA

COMITÉ DE RECEPCIÓN

Table with 6 columns: N°, INTEGRANTES, DNI, CONDICIÓN, PROFESION, REGISTRO. Rows include GARCIA MENDOZA, Alan; ARQ. VALVERDE QUIPUSCO MARIA FERNANDA; and ESPINOZA ESPINOZA, Luis Alfredo.

ASESOR TÉCNICO

Table with 6 columns: N°, INTEGRANTES, DNI, CONDICIÓN, PROFESION, REGISTRO. Row includes JULCA CHACON, Jackie Llery.

Que, mediante Carta Nº 002-2026-UNAB-UEI-PCRO, de fecha 09 de enero de 2026, el presidente del Comité de Recepción de Obra, informa que, con fecha 05 de enero del 2026, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 016-2026-UNAB en su ARTÍCULO 1.- ENCARGAR al Dr. ANDRÉS DAVID EPIFANÍA HUERTA, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2026 hasta el 02 de marzo de 2026, en adición a sus funciones, la coordinación de Facultad de Ingeniería. Por lo que solicita se realice la MODIFICACIÓN DE CARGO DEL TERCER MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, considerando que el docente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias fue designado como parte del comité de Recepción de obra por su especialidad y pertenecer al ÁREA USUARIA. En ese sentido solicita modificar el cargo del tercer miembro que debe decir:

Table with 6 columns: N°, INTEGRANTES, DNI, CONDICIÓN, PROFESION, REGISTRO. Row includes ESPINOZA ESPINOZA, Luis Alfredo.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, la Ley Nº 29553 de creación de la UNAB, de creación de la UNAB, Resolución Directoral Nº001-2019-EF-63.01, la Resolución Presidencial Nº 078-2025-UNAB, sobre delegación de Funciones, Facultades y Atribuciones al Director General de Administración que corresponden al Presidente de la Comisión Organizadora de a UNAB en Materia de Contrataciones del Estado según la Ley Nº 32069, numeral 31: "Designar a los integrantes del Comité de recepción de obras, (...)", y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, la Resolución Directoral Nº 134-2025-UNAB/DGA, en el extremo referido del cargo de la designación del tercer miembro del Comité de Recepción de obra, considerando que el docente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

## Resolución Directoral



Nº 002-2026-UNAB/DGA

Página 3 de 3

fue designado como parte del comité de recepción de obra por su especialidad y pertenecer al ÁREA USUARIA, según se detalla a continuación:

### DICE:

- **COMITÉ DE RECEPCIÓN**

Nº	INTEGRANTES	DNI	CONDICIÓN	PROFESIÓN	REGISTRO
(...)					
03	ESPINOZA ESPINOZA, Luis Alfredo Coordinador de la Facultad de Ingeniería	80549617	Miembro	Ingeniero en Industrias Alimentarias	CIP 101302

### DEBE DECIR:


- **COMITÉ DE RECEPCIÓN**

Nº	INTEGRANTES	DNI	CONDICIÓN	PROFESIÓN	REGISTRO
(...)					
03	ESPINOZA ESPINOZA, Luis Alfredo Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias	80549617	Miembro	Ingeniero en Industrias Alimentarias	CIP 101302

**ARTICULO 2º.- DISPONER**, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, a la Presidencia, Oficina de Secretaria General, Unidad Ejecutora de Inversiones, a los Integrantes del Comité de Recepción de Obra y Asesor Técnico para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

  
Mg. Raúl Palomino Huamán  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



## CARTA N° 002-2026-UNAB-UEI-PCRO

**A** : Mg. RAUL PALOMINO HUAMAN  
Director General de Administración

**DE** : Ing. ALAN GARCIA MENDOZA  
Presidente de Comité de Recepción de Obra

**ASUNTO** : SOLICITO MODIFICACIÓN DE CARGO DEL TERCER MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA.

**REFERENCIA** :

- a) RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 016-2026-UNAB
- b) RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134-2025-UNAB/DGA
- c) OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CÓDIGO ÚNICO N° 2572209

**FECHA** : Barranca, 09 de enero del 2026



Por medio de la presente es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle lo siguiente:

Que, con fecha 23 de diciembre del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134-2025-UNAB/DGA** en su ARTÍCULO 1° se designa al Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", código único N° 2572209, el cual está integrado por los siguientes profesionales:

### • COMITÉ DE RECEPCIÓN

N°	INTEGRANTES	DNI	CONDICIÓN	PROFESION	REGISTRO
01	GARCIA MENDOZA, Alan Especialista Administrativo	43397348	Presidente	Ingeniero Civil	CPP 208124
02	ARQ. VALVERDE QUIPUSCO MARIA FERNANDA Especialista Administrativo III - UEI	71197450	Miembro	Arquitecta	CAP 25607
03	ESPINOZA ESPINOZA, Luis Alfredo Coordinador de la Facultad de Ingeniería	80549617	Miembro	Ingeniero en Industrias Alimentarias	CIP 101302

### • ASESOR TÉCNICO

N°	INTEGRANTES	DNI	CONDICIÓN	PROFESION	REGISTRO
04	JULCA CHACON, Jackie Llery Supervisor de Obra	26705774	Asesor Técnico	Ingeniero Civil	CIP 49050

Que, con fecha 05 de enero del 2026, mediante **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 016-2026-UNAB** en su ARTÍCULO 1.- ENCARGAR al Dr. ANDRÉS DAVID EPIFANÍA HUERTA, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2026 hasta el 02 de marzo de 2026, en adición a sus funciones, la coordinación de Facultad de Ingeniería.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
Ing. ALAN GARCIA MENDOZA  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO - UEI



En mi calidad de Presidente del Comité de Recepción de la obra, SOLICITO MODIFICACIÓN DE CARGO DEL TERCER MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, considerando que el docente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias fue designado como parte del comité de Recepción de obra por su especialidad y pertenecer al ÁREA USUARIA. En ese sentido solicito modificar el cargo del tercer miembro que debe decir:

N°	INTEGRANTES	DNI	CONDICIÓN	PROFESIÓN	REGISTRO
03	<b>ESPINOZA ESPINOZA, Luis Alfredo.</b> Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias	80549617	Miembro	Ingeniero en Industrias Alimentarias	CIP 101302

Es todo cuanto informo a Ud. para conocimiento y fines.

Atentamente,

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
Ing. ALAN GARCÍA MENDOZA  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO - UEI

Adjunto:

- Resolución de Comisión Organizadora N° 016-2026-UNAB
- Resolución Directoral N° 134-2025-UNAB/DGA

cc. archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

## Resolución Directoral

N° 134-2025-UNAB/DGA



Página 1 de 5

Barranca, 23 de diciembre de 2025

### VISTO:

Informe N° 716-2025-UNAB-UEI, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2572209;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en concordancia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en el Artículo 8. Autonomía Universitaria el Estado reconoce la autonomía universitaria;

Que, la Ley N° 29553, de fecha 06 de julio de 2010, Ley que crea la Universidad Nacional de Barranca sobre la Base de la Filial de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; cuyos fines son: Fomentar el desarrollo sostenible de la región Lima Provincias en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico autosostenible, y, Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la Región Lima Provincias;

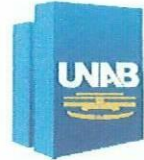
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, resuelve: (...) Artículo 2.- Aprobación del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en la cual señala en el apartado V. DISPOSICIONES GENERALES. Numeral 5.2. Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°.- Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2° se designa al señor OLGIER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 608-2023-UNAB, de fecha 10 de julio de 2023, se designa al Mg. Raúl Palomino Huamán, en el cargo de confianza de Director General de Administración, a partir del 14 de julio de 2023, asumiendo las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2024-UNAB/DGA, de fecha 30 de enero de 2024, se resuelve APROBAR, administrativamente el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA -



*Resolución Directoral*

N° 134-2025-UNAB/DGA

DEPARTAMENTO DE LIMA", código único N° 2572209, por un monto de inversión de S/ 19,592,750.68 (Diecinueve Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta Con 68/100 soles), por la Modalidad de contratación Llave en Mano, Sistema de contratación a Suma Alzada, siendo el plazo de ejecución de 375 días calendarios, el mismo que consta de 4379 folios, según el siguiente detalle:

COSTO DE INVERSION DEL PROYECTO		
COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA		
	Infraestructura	13,847,327.90
COMPONENTE N° 02: EQUIPAMIENTO		
	Adquisición de equipos	3,884,256.77
COMPONENTE N° 03: MOBILIARIO		
	Adquisición de mobiliario	683,979.11
<b>SUB TOTAL</b>		<b>18,415,563.78</b>
A. GESTION DE PROYECTO		
		0.00
B. EXPEDIENTE TECNICO		
		197,956.80
C. SUPERVISION (1+2+3)		
		545,058.52
1. Supervisión de infraestructura		478,678.80
2. Supervisión de equipamiento		52,153.64
3. Supervisión de mobiliario		14,226.08
D. LIQUIDACIÓN		
		50,000.00
<b>SUB TOTAL (A+B+C+D)</b>		<b>793,015.32</b>
<b>COSTO DE INVERSION</b>		<b>19,208,579.10</b>
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)		384,171.58
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>		<b>19,592,750.68</b>

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2024-UNAB/DGA, de fecha 12 de febrero de 2024, se resuelve: **APROBAR**, administrativamente la Ejecución del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", código único N° 2572209, por un monto de inversión de S/ 19,344,793.88 (Diecinueve Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Tres Con 88/100 soles), por la Modalidad de contratación Llave en Mano, Sistema de contratación a Suma Alzada, Tipo de Ejecución Presupuestaria Indirecta, siendo el plazo de ejecución de 375 días calendarios, el mismo que consta de 4402 folios, según el siguiente detalle:

COSTO DE INVERSION DEL PROYECTO			
DESCRIPCION DE COMPONENTES	EJECUCION	SUPERVISION	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)
COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA	13,847,327.90	478,678.80	384,171.58
COMPONENTE N° 02: EQUIPAMIENTO	3,884,256.77	52,153.64	
COMPONENTE N° 03: MOBILIARIO	683,979.11	14,226.08	
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>18,415,563.78</b>	<b>545,058.52</b>	<b>384,171.58</b>
<b>COSTO DE INVERSION</b>	<b>19,344,793.88</b>		

Que, con fecha 12 de junio del 2024, se suscribe el CONTRATO N°013-2024-UNAB, producto de la Licitación Pública N° 02-2024-UNAB-1, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA y el CONSORCIO DEL VALLE, conformado por 1) INVERSIONES EVZA S.R.L. (40%) identificado con RUC N° 20571395283, 2) INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L. (60%) con RUC N° 20571420067; debidamente representado por su Representante Común de Consorcio, el Sra. Nelly Villanueva Manrique identificado con DNI N° 40939669, para la ejecución de objeto (ver ref. f), por un monto de S/ 18,397,863.78 (Dieciocho Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 78/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, siendo el plazo para la ejecución del presente contrato es de 375 DÍAS CALENDARIOS el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento;




UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

## Resolución Directoral

N° 134-2025-UNAB/DGA



Página 3 de 5



Que, con fecha 03 de julio del 2024, se celebra el CONTRATO N° 15-2024-UNAB, producto del Concurso Público N° 03-2024-UNAB-1, en dicho contrato se formaliza la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2572209, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA y el CONSORCIO AGM conformado por (CHUNGA CHÁVEZ DAVID ENRIQUE 40% y JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS 60%), por el monto ascendente a S/ 477,749.20 (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 20/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, el residente de obra registró en el cuaderno de obra el asiento N° 828, lo siguiente: *"En mi calidad de residente de obra, dejo constancia que a la fecha se ha culminado la ejecución de la obra, en el cual se ejecutaron: I.- El Contrato de Obra (...) Los cuales fueron ejecutados según los planos, especificaciones técnicas, metrados, fichas técnicas aprobadas y demás documentos contractuales aprobados. Asimismo, se comunica que los trabajos fueron desarrollados según los cronogramas vigentes, cumpliendo las condiciones de seguridad y calidad establecida. Por lo expuesto, se solicita la recepción de la obra, en concordancia al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y según los plazos establecidos"*

Que, con fecha 16 de diciembre de 2025, el supervisor de obra registró en el cuaderno de obra el asiento N° 835, lo siguiente: *"El suscrito Ing. Jackie Llery Julca Chacón en calidad de Jefe de Supervisión de Obra, y de conformidad a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha efectuado la verificación de los trabajos ejecutados, donde se precisa que estos trabajos se encuentren concluidas, y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el Expediente técnico de la Obra; dejando constancia mediante anotación en el cuaderno de obra digital que la obra ha concluido dentro del plazo vigente con fecha 11 de diciembre de 2025. En señal de conformidad el Supervisor de Obra emite el presente CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA, con fines de iniciar con el proceso de recepción de obra";*

Que, mediante Carta N° 245-2025/AGM/CONSULTORIA, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Consorcio AGM, solicita la conformación del Comité de recepción de obra de la Empresa Contratista culminación y recepción de Obra, de acuerdo al Artículo 208 y así realice la corroboración del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad;

Que, mediante Informe N° 716-2025-UNAB-UEI, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que, habiendo cumplido el residente con anotar la culminación de la obra en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma, por lo que el supervisor de obra corroboró el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, emitiendo el certificado de conformidad técnica, según lo dispuesto en el artículo 208; la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la conformación de COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", código único N° 2572209, según lo informado por el supervisor de obra en la CARTA N245-2025/AGM/CONSULTORIA;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018.EE, hace referencia a la recepción de la comisión de obra, en el artículo 208°, la cual textualmente menciona:



Artículo 208° Recepción de la Obra y Plazos

208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (\*)

(\*) Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021 (...)

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Ley N° 29553 de creación de la UNAB, de creación de la UNAB, Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, la Resolución Presidencial N° 078-2025-UNAB, sobre delegación de Funciones, Facultades y Atribuciones al Director General de Administración que corresponden al Presidente de la Comisión Organizadora de a UNAB en Materia de Contrataciones del Estado según la Ley N° 32069, numeral 31: "Designar a los integrantes del Comité de recepción de obras, (...)", y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", código único N° 2572209, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

• COMITÉ DE RECEPCIÓN

Table with 6 columns: N°, INTEGRANTES, DNI, CONDICIÓN, PROFESION, REGISTRO. Row 1: 01, GARCIA MENDOZA, Alan Especialista Administrativo, 43397348, Presidente, Ingeniero Civil, CPP 208124



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

## Resolución Directoral



N° 134-2025-UNAB/DGA

Página 5 de 5

N°	INTEGRANTES	DNI	CONDICIÓN	PROFESION	REGISTRO
02	ARQ. VALVERDE QUIPUSCO MARIA FERNANDA Especialista Administrativo III - UEI	71197450	Miembro	Arquitecta	CAP 25607
03	ESPINOZA ESPINOZA, Luis Alfredo Coordinador de la Facultad de Ingeniería	80549617	Miembro	Ingeniero en Industrias Alimentarias	CIP 101302

• **ASESOR TÉCNICO**

N°	INTEGRANTES	DNI	CONDICIÓN	PROFESION	REGISTRO
04	JULCA CHACON, Jackie Llery Supervisor de Obra	26705774	Asesor Técnico	Ingeniero Civil	CIP 49050

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción de Obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. El Comité de Recepción de Obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO 3°.- DISPONER**, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, a la Presidencia, Oficina de Secretaria General, Unidad Ejecutora de Inversiones, a los Integrantes del Comité de Recepción de Obra y Asesor Técnico para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
Mg. Raúl Palomino Huemán  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Barranca, 05 de enero de 2026.

**VISTO:**

El MEMORANDO N° 003-2025-UNAB-CO/P, de la Presidencia, de fecha 05 de enero de 2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7° y 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca-UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°. - Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2°. - Se designa al señor OLGER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 454-2025-UNAB, que establece: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Barranca, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, pueden designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 141-2025-UNAB/DGA, de fecha 31 de diciembre de 2025, se resolvió aprobar el Rol de Vacaciones de ciento treinta y seis (136) Personal Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Barranca, a partir del 02 de enero del 2026;

Que, mediante MEMORANDO N° 003-2025-UNAB-CO/P, de fecha 05 de enero de 2026, el despacho de la Presidencia, en conformidad a la Resolución Directoral N° 141-2025-UNAB/DGA, de fecha 31 de diciembre de 2025, solicita elevar al pleno de la Comisión Organizadora la encargatura de la Facultad de Ciencias de Ingeniería, Departamento Académico de Ciencias Básicas, Departamento de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Escuela Profesional de Sistemas e Informática, Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, al Dr. ANDRES DAVID EPIFANÍA HUERTA, a partir del 02 de enero de 2026 al 02 de marzo de 2026, con eficacia anticipada;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de enero de 2026, acordó ENCARGAR al Dr. ANDRES DAVID EPIFANÍA HUERTA, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2026 hasta el 02 de marzo de 2026 la Facultad de Ingeniería, Departamento Académico de Ciencias Básicas, Departamento de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Escuela Profesional de Sistemas e Informática, Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, por el periodo de vacaciones correspondiente a ley;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
*Resolución de Comisión Organizadora*  
N° 016-2026-UNAB



Página 2 de 2

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado: "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"; modificadas por: Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU que designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y la Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU que designa a los Vicepresidentes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR** al Dr. **ANDRÉS DAVID EPIFANÍA HUERTA**, con eficacia anticipada al **02 de enero de 2026 hasta el 02 de marzo de 2026**, en adición a sus funciones; la dirección y gestión de las siguientes unidades académicas:

- Facultad de Ingeniería.
- Departamento Académico de Ciencias Básicas.
- Departamento Académico de Ingeniería.
- Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
- Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.
- Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información se encargue de la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Facultad de Ciencias de Ingeniería, Departamento Académico de Ciencias Básicas, Departamento de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería Civil., Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias y a los interesados, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
Dra. Cecilia H. E. Ariaga Herrera  
Presidenta de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
Mg. Adalberto Cruz García  
SECRETARIO GENERAL